

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

Que ha de regir el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras consistente en la reforma de las instalaciones de alumbrado público exterior del municipio de Vielha e Mijaran y sustitución por tecnología LED, incluyendo telegestión, de acuerdo con el Proyecto “REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN”.

Con cargo al MRR Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Ayuntamiento de Vielha e Mijaran– Lleida

Junio 2024

«En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el proyecto objeto de esta licitación respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do Not Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. En particular, respecto a este etiquetado y de conformidad con la información publicada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la ficha de la COMPONENTE 2, INVERSIÓN 4, este proyecto participa en el campo de intervención 025b con una contribución a los objetivos climáticos del 100% y una contribución a los objetivos medioambientales del 40%. (Objetivo CID/OA: Unidad de medida (proyecto); contribución individualizada de la actuación: 1 proyecto singular local de energía limpia).»



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

Cláusula 1a. Objeto y calificación

1.1. Descripción del objeto del contrato.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras de reforma de las instalaciones de alumbrado público exterior del municipio de Vielha e Mijaran y sustitución por tecnología LED incluyendo telegestión, de acuerdo con el Proyecto “**Reforma de las instalaciones de alumbrado público exterior de Vielha e Mijaran y sustitución por tecnología LED incluyendo telegestión**”, redactado por el ingeniero industrial Xavier Arqués Grau de la empresa Sirius Solucions d’Enginyeria SLP, conforme al EXPEDIENTE PR-D5000-2021-001844 dentro del PROGRAMA AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000) REGULADAS POR RD 692/2021, DE 3 DE AGOSTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UE.

El proyecto incluye en el ámbito de actuación la sustitución masiva de todas las luminarias existentes del alumbrado exterior municipal por otras dotadas de tecnología led (total 1942 luminarias). Asimismo, se mantendrán las luminarias led existentes y los 37 cuadros de control activos dentro del ámbito de actuación a los que se instalará un sistema de tele gestión.

En virtud de la Resolución del IDAE del día 02/02/2023, en referencia al número de expediente PR-D5000-2021-001844, se concedió al Ayuntamiento de Vielha e Mijaran una ayuda en el contexto del R.D. 692/2021, de 3 de agosto, que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones objeto de la ayuda concedida, que ha de financiar el proyecto denominado REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN, corresponden a la MEDIDA 4 del PROGRAMA DUS 5000: Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TI.

El proyecto de obras se aprobó inicialmente en la sesión de la Junta de Gobierno Local del 14 de mayo de 2024 y publicado en el BOP de Lérida número 97 de 20 de mayo de 2024. El plazo de exposición al público finaliza el 4 de julio de 2024, por este motivo se somete la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de la aprobación definitiva del proyecto.

Los códigos CPV que corresponden son:



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

- 45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior.
- 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.
- 45000000-7 Trabajos de construcción.
- 71520000-9 Servicios de supervisión de obras.

Necesidad a satisfacer:

La necesidad de contratar responde a la voluntad de la corporación de ejecutar las obras necesarias para reformar y mejorar las instalaciones de alumbrado público exterior de Vielha e Mijaran y llevar a cabo acciones para evitar la contaminación lumínica y ejecutar proyectos de energía limpia dentro del municipio. **El objeto de la Medida 4 del Programa DUS 5000** es la reforma de las instalaciones de alumbrado exterior para la lucha contra la contaminación lumínica, el alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC.

Para ello se deberá dotar a la instalación de alumbrado de tecnología más eficiente e incluyendo telegestión, para contribuir al desarrollo de un nuevo modelo energético para el municipio de Vielha e Mijaran, mejorando los actuales servicios, con el fin de obtener y gestionar información detallada sobre consumos y materializando actuaciones de ahorro y gestión energética eficiente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras de acuerdo con el artículo 13 de la LCSP.

1.2. División en lotes del objeto del contrato.

La división por lotes dificulta la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, porque las tareas proyectadas interaccionan y se vinculan entre ellas, dependiendo la posibilidad de continuación de parte de los trabajos a la ejecución parcial de otros en el proceso de ejecución de las obras.

Esta situación/interacción entre las diferentes tareas supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución simultánea de diferentes prestaciones y que se imposibilitaría por la división en lotes ejecutándose por diversidad de contratistas.

Cláusula 2a. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado**, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, según el artículo 159 de la LCSP y con **tramitación anticipada**, en virtud del artículo 117.2 de la LCSP según el cual “*Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del*



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley” y Disposición adicional tercera, apartado 2, la cual establece que “Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando **pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio en conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 10a.**

Cláusula 3a. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al cual se tiene acceso a través de la página web siguiente:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/vielhaemijaran>

Cláusula 4a. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El **presupuesto base de licitación**, se fija en la cantidad de novecientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y un euros con setenta y un céntimos (962.351,74 €) más doscientos dos mil noventa y tres euros con ochenta y siete céntimos (202.093,87 €).

El desglose del presupuesto, de acuerdo con el previsto en el artículo 100 de la LCSP, es el que figura en el presupuesto del proyecto de obras.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El **valor estimado** del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad es de:

| Precio de contrato (IVA excluido) | Posibles prórrogas | Modificaciones previstas en PCAP (hasta un 20% sobre el precio del contrato) | Valor estimado del contrato |
|--|---------------------------|---|--|
|--|---------------------------|---|--|



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

| | | | |
|--------------|----|----|--------------|
| 962.351,74 € | No | No | 962.351,74 € |
|--------------|----|----|--------------|

Cláusula 5a. Existencia de crédito

El expediente se tramita anticipadamente conforme a la Disposición adicional tercera, apartado 2 de la LCSP, por el cual la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de la financiación.

Cláusula 6a. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

Cláusula 7a. Duración del contrato.

El plazo máximo de la ejecución de las obras es de **cinco meses (5)**, a contar desde el día siguiente del acta de comprobación del replanteo, conforme al artículo 237 de la LCSP.

Cláusula 8a. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- De los empresarios que sean personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los cuales consten las normas por las cuales se regula su actividad, debidamente inscritos, si procede, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- De los empresarios que sean personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- De los otros empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial de la cual radique el domicilio de la empresa.



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

La **solvencia** del empresario tendrá que acreditarse mediante la clasificación:

Grupo: I-Instalaciones eléctricas

Subgrupo: 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos

Categoría del contrato, dado que el importe es de 1.164.445,61 € (IVA incluido), será:

Categoría 4: Cuantía del contrato superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará de acuerdo con aquello en él reflejado y excepto prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que tengan que constar en este.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se lo autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otra documentación que se considere apropiada por el órgano de contratación.

Cláusula 9a. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y la evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **veinte (20) días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público posee a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que lo acompañe **deberán que estar firmados electrónicamente** por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará estos sobres en el envío. Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave en los sobres con documentación cifrada que forman parte de la licitación. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará estos sobres en el envío, con esta palabra clave. Las empresas licitadoras tendrán que introducir en todo caso la palabra clave antes de las 10.00 horas del día señalado para la apertura de los sobres. En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado y, en consecuencia, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta y su oferta quedará excluida de la licitación.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

3. Información a los licitadores



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

Cuando haya que solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante tendrá que facilitarla, al menos, **seis (6) días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que esta petición se presente con una antelación mínima de **siete (7) días** respecto de aquella fecha. Esta solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital**, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible a la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/vielhaemijaran>

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, y que contendrá los documentos siguientes:

SOBRE «ÚNICO» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se tiene que incluir el siguiente documento:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente modelo:

Modelo de declaración responsable

“El Sr./La Sra..... con NIF, en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento, NIF, domiciliada a..... calle, nº, (persona de contacto....., dirección de correo electrónico, teléfono nº y fax nº),
DECLARA RESPONSABLEMENTE:

—Que el perfil de empresa es el siguiente:

| Tipo de empresa | Características | Marcar con una cruz |
|------------------------|--|----------------------------|
| Microempresa | Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior | <input type="checkbox"/> |



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

| | | |
|-----------------|--|--------------------------|
| | a los 2 millones de euros. | |
| Pequeña empresa | Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros. | <input type="checkbox"/> |
| Mediana empresa | Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a los 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones de euros. | <input type="checkbox"/> |
| Gran empresa | 250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a los 43 millones de euros. | <input type="checkbox"/> |

- Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurre en ninguno de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que está inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado y que los datos que constan no han experimentado ninguna variación.

RELI
 ROLECE

- Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en los términos de la Cláusula 8ª) del PCAP y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales / materiales descritos al dicho Cláusula.
- Que, en el caso de recurrir a solvencia externa, cuenta con el compromiso por escrito de las entidades correspondientes para disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato.
- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivar del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

- SÍ
- NO
- NO obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

- SÍ
- NO
- NO obligado por normativa

- Que reúne algún/algunos de los criterios de preferencia en caso de igualdad de proposiciones previstos en el PCAP.

- SÍ
- NO

- Respeto al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

- Está sujeta al IVA.
- Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención.

- Respeto el Impuesto de actividades Económicas (IAE) la empresa:

- Está sujeta al IAE.
- Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención.

- Que, en caso de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal de empresas, declara:



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

Sí tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas:
*(indicar nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de
cada uno, así como la asunción del compromiso de constituir formalmente en
unión temporal en caso de resultar adjudicatarios)*

NO tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas.

- Se designa como persona/se autorizada/se para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

| Persona/s autorizada/s* | DNI* | Correo electrónico profesional* | Móvil profesional |
|----------------------------|------|------------------------------------|----------------------|
| | | | |
| | | | |

**Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitadas a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar la dicha circunstancia, por escrito, en el Ayuntamiento de Vielha e Mijaran para hacer la modificación correspondiente.

El licitador declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Ayuntamiento de Vielha e Mijaran pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen es *(indicar las empresas que lo componen)*.
- Que, caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la Cláusula 8.^a) del PCAP.

(Firma electrónica)

b) Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

“El/la Sr./Sra., con domicilio a efectos de notificaciones a, n.º, con NIF /en representación de la Entidad, con NIF n.º

MANIFESTA:



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

Que enterado de los Pliegos de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas (Proyecto de obras “*Reforma de las instalaciones de alumbrado público exterior de Vielha e Mijaran y sustitución por tecnología LED incluyendo telegestión*”) para el presente contrato.

Que los acepta íntegramente, reúne los requisitos para tomar parte en esta licitación y se compromete, en caso de resultar el adjudicatario a su ejecución, por lo cual propone el siguiente precio:

a) Oferta económica

| Valor estimado del contrato | Oferta económica | IVA (21%) | Precio total (IVA incluido) |
|-----------------------------|------------------|-----------|-----------------------------|
| 962.351,74 € | | | |

b) Asignación de equipos de trabajo

| Equipos de trabajo | Número máximo de equipos de trabajo asignados | Propuesta de equipos de trabajo asignados a la obra |
|---|---|---|
| Formados como mínimo por: <ul style="list-style-type: none"> • 1 ut oficial electricista • 1 ut ayudante electricista • 1 ut equipo elevador (camión con cesta u otros sistemas autoportantes con capacidad mínima de 12m) | 5 equipos | equipos |

c) Reducción del plazo de ejecución

| Plazo de ejecución | Número máximo de semanas susceptibles de reducción | Propuesta de reducción del plazo de ejecución (semanas) |
|--------------------|--|---|
| 5 meses | 5 semanas | |

d) Ampliación del plazo de garantía

| Plazo de garantía legal | Número máximo de meses susceptibles de ampliación | Oferta ampliación de garantía (meses) |
|-------------------------|---|---------------------------------------|
| 1 año | 36 meses | |



Expediente 313/2024

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL
CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE
ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN
POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN**

(Signatura electrónica)”

CLÁUSULA 10a. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables en base a la mejor relación calidad-precio.

1. Criterios evaluables de forma automática (hasta a 100 puntos)

1.1. Oferta económica (hasta a 40 puntos)

La oferta económica se valorará sobre un total de 40 puntos, de la siguiente forma:

$$\text{Puntuación} = 40 \times \frac{\text{Importe oferta más económica}}{\text{Importe oferta que se puntua}}$$

1.2. Asignación de equipos de trabajo (25 puntos)

Se valora el número de equipos de trabajo asignados a la obra de forma permanente des del inicio hasta el final de los trabajos en las tareas de sustitución masiva de iluminarias. Se considera que un equipo de trabajo está formado como mínimo por 1 ut Oficial electricista + 1 ut Ayudante electricista + 1 ut equipo elevador (camión con cesta u otros sistemas autoportantes con capacidad mínima de 12m):

| | |
|----------------------|-----------|
| 1 equipo de trabajo | 5 puntos |
| 2 equipos de trabajo | 10 puntos |
| 3 equipos de trabajo | 15 puntos |
| 4 equipos de trabajo | 20 puntos |
| 5 equipos de trabajo | 25 puntos |

1.3. Reducción del plazo de ejecución (20 puntos)

El adjudicatario estará obligado a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en el plazo máximo de cinco (5) meses. El licitador podrá proponer una reducción de este plazo de duración hasta un máximo de cinco (5) semanas.

La puntuación se otorgará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 20 \times \frac{\text{Propuesta de la reducción plazo de ejecución (formulada en semanas)}}{5 \text{ (número máximo de semanas)}}$$

1.4. Ampliación plazo de garantía (15 puntos)



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

Se valorarán las ofertas que incluyan meses adicionales en el plazo de garantía que supere los doce (12) meses legalmente establecidos, utilizando un sistema de ponderación sobre las ofertas recibidas. La oferta se formulará por número de meses adicionales, siendo el número máximo de meses adicionales treinta y seis (36).

La puntuación se otorgará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 15 \times \frac{\text{Propuesta de la ampliación plazo de garantía (formulada en meses)}}{36 \text{ (número máximo de meses adicionales)}}$$

Cláusula 11a. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **(5) cinco días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar esta oferta en estas condiciones, con los criterios que se señalan sobre este tema en el artículo 149.4 de la LCSP.

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se tienen que aplicar los parámetros siguientes:

- Cuando concorra un único licitador, la que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se tiene que excluir para el cómputo de la media aritmética la oferta de cuantía más alta cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas hay ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofrecidas se inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, que analice en detalle las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas la oferta de los cuales haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta que no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, si procede, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cláusula 12a. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme al previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con el establecido en el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un/a funcionario/a de esta, y formarán parte de ella, como vocales, el/la Secretario/a o, si procede, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el/la Interventor/a, o, si procede, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de esta, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, si procede, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de esta. Actuará como Secretario/a un funcionario/a de la Corporación.

Su composición se publicará a través del Perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo en su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Cláusula 13a. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10.00 horas, procederá a la apertura del Sobre Único y calificará la documentación administrativa y documentación cuantificable de forma automática.



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

Después de la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el licitador corrija los defectos o las omisiones enmendables observados en la documentación presentada.

Cláusula 14a. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **siete (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir en la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no efectuarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recaudar esta documentación al licitador siguiente, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 15a. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta tendrá que acreditar la constitución de la garantía de un cinco por ciento (5%) del precio final ofrecido, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caixa General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las cuales tengan que hacer efecto, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio del que se dispone para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que tendrá que depositar en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- c) Intermediando contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro tendrá que librar en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplimiento satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cláusula 16a. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o la proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación tendrá que ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, teniendo que ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

Cláusula 17a. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Cláusula 18a. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el establecido en el artículo 202 de la LCSP:

1. Consideraciones de tipo medioambiental:
 - Promoción del reciclaje de productos y el uso de envases reutilizables
2. Consideraciones de tipo social o relativas a la ocupación:
 - Favorecer la formación en el puesto de trabajo.
 - Garantizar la seguridad y la protección de la salud al puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
 - Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Cláusula 19a. Derechos y obligaciones de las partes

19.1. Abonos al contratista.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización de este previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos al apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| DIR3 Código de la entidad | L01252430 |
| DIR3 Órgano de tramitación | L01252430 |
| DIR3 Oficina contable | L01252430 |
| DIR3 Órgano proponente | L01252430 |



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

El contratista tendrá que presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de trato sucesivo las facturas tendrán que presentar en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura tendrá que presentar en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con el establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio del establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorara, tendrá que abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Porque corresponda al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista tendrá que haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiendo en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otro lado, la Administración tendrá que aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

19.2. Plan de Seguridad y Salud.

En cumplimiento del establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista tendrá que presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan tendrá que ser aprobado antes del inicio de la obra.

19.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así mismo, está obligado al cumplimiento del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, y del Reglamento de los servicios de prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y las condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Así mismo, en conformidad con el establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

19.4. Responsabilidad del contratista. Daños y perjuicios.

El contratista adjudicatario, es responsable de la calidad técnica de los trabajos que realice y de las prestaciones y servicios realizados, de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Así mismo, el contratista adjudicatario es responsable de los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento y a terceros por las infracciones cometidas en la ejecución del contrato, obligar al abono inmediato y a la reparación de dichos daños y perjuicios, bien directamente, bien a través de la **póliza de responsabilidad civil que está obligado a contratar de importe igual o superior al valor estimado del contrato (VEC) 962.351,74 €**. Dentro de los daños y perjuicios se incluirán los daños directos, indirectas.

19.5. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones esenciales siguientes:

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directamente o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetas al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se los aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

2. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstener de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos del que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a posarlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

3. Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

4. Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

19.6. Plazo de garantía.



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía mínimo de uno (1) año más los meses de ampliación de garantía que haya ofrecido la empresa adjudicataria, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los trabajos ejecutados se ajustan a las prescripciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en la obra, objeto del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de estos.

19.7. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, si procede, de la formalización del contrato, así como cualesquier otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

Son por anticipado del contratista los gastos de reparación de espacios de dominio público o privado que se puedan malograr en la ejecución de las obras, en especial los viales de acceso a la obra y/o los muros, vallas o edificaciones que se encuentren al límite del sector.

Cláusula 20a. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos a la normativa general de contratación, salvo que el contrato o las Cláusulas Particulares dispongan de lo contrario o que se deduzca que aquel, por su naturaleza y condiciones, tiene que ser ejecutado directamente por el contratista.

La subcontratación tendrá que realizar cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito en el Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratar con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontrataron.
- c) El contratista que subcontrate tendrá que comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que realicen los trabajos en cuestión en cumplimiento del establecido en el Real decreto



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control de la ocupación sumergida y fomento de la rehabilitación de viviendas.

- d) El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista tendrá que abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación en el Ayuntamiento el contratista tendrá que aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del contrato actual.

Cláusula 21a. Modificación del contrato

De acuerdo con el artículo 203 de la LCSP, los contratos administrativos únicamente podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Libro Segundo, Título Y, Capítulo Y, Sección 3ª, Subsección 4ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Cláusula 22a. Penalidades por incumplimiento

22.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193.3 de la LCSP: de 20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora consigan un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

22.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Los supuestos de cumplimiento parcial o defectuoso de la prestación del objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, incumplimientos, serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en este caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales de acuerdo el artículo 192 de la LCSP comportarán la imposición de las penalidades coercitivas que no podrán ser superiores al 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Cláusula 23a. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 24a. Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y fiscal, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias a fin de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Cláusula 25a. Confidencialidad y tratamiento de datos

25.1. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad tienen que tratar los datos personales a los cuales tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas en conformidad con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

25.2. Tratamiento de datos.

En cumplimiento del que se dispone en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, si procede, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y otra documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Cláusula 26a. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por el establecido en este Pliego, y por el no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y lo Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,



Expediente 313/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIELHA E MIJARAN Y SUSTITUCIÓN POR TECNOLOGÍA LED INCLUYENDO TELEGESTIÓN

por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas y esté vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato actual en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

Diligencia:

Para hacer constar que este pliego se ha aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2024 y se ha modificaco por Decreto de Alcaldia de 21 de junio de 2024.

(Documento firmado electrónicamente)

